RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°184-2025-A/MPS

Satipo, 06 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Oficio N°003-2025-PR./D, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Sr. Ángel Chávez Laura, Presidente de la Asociación de Discapacitados San Juan del distrito de Mazamari, provincia de Satipo; Informe 034-2025-PCA/SGPA/GDSH/MPS, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el Responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 100-2025-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerente de Programas Alimentarios; Informe N°0339-2025-GDSH/MPS, de fecha 14 de marzo del 2025 de la Gerente de Desarrollo Social y Humano y el Informe Legal N° 0178-2025-OAJ/MPS, de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°003-2025-PR./D, de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Ángel Chávez Laura, presidente de la Asociación de Discapacitados San Juan del distrito de Mazamari, provincia de Satipo, remite padrón de 10 beneficiarios adicionales de la asociación que preside, adjuntado la documentación de cada uno de ellos;

Que, mediante Informe N°00034-2025-PCA/SGPA/GDSH/MPS, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el Tec. Adm. Yoyis Y. Zevallos Vega, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria dirigida a la Sub Gerente de Programas Alimentarios, solicitando la emisión de Resolución de Alcaldía para la atención de 69 beneficiarios a favor de la Asociación de Discapacitados San Juan de Mazamari del distrito de Mazamari, de la modalidad de personas en riesgo a partir del II trimestre del 2025;

Que, mediante Informe N° 0339-2025-GDSH/MPS, de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la atención a 69 beneficiarios de la Asociación de Discapacitados San Juan de Mazamari del distrito de Mazamari, en la modalidad de personas en riesgo a partir del II trimestre del año 2025, en mérito al Informe N° 100-2025-SGPA-GDSH/MPS, de la Sub Gerente de Programas Alimentarios;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 210° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, asimismo el numeral 6), de referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 0178-2025-OAJ/MPS, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, emite opinión legal, declarando procedente la emisión de la resolución de alcaldía para la atención de 69 beneficiarios de la Asociación de Discapacitados San Juan de Mazamari del distrito de Mazamari;

Que, el artículo 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de Personas con Discapacidad" suscribe: Las municipalidades, provincial y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Con las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR a partir del II trimestre, la atención por 69 beneficiarios a la Asociación de Discapacitados San Juan de Mazamari del distrito de Mazamari, en la modalidad de personas en riesgo.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - PONER en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Cmil-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL SATIPO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SATIPO